



**RESOLUCIÓN No. 073 de 2025
(29 de julio de 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DENTRO DEL MARCO DE LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SANTANDER PERIODO 2026-2029”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 2 de 2015; los artículos 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia modificados por los artículos 3 del Acto Legislativo No. 1 de 2007 y 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996, respectivamente; el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 4 de 2019; el artículo 5 y el artículo 11 de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018; la Resolución No. 728 de 2019 modificada por la Resolución No. 785 de 2021, expedidas por la Contraloría General de la República; la Ley 2200 de 2022; la Ordenanza No. 045 de 2022 modificada por la ordenanza 011 de 2024 Reglamento Interno de la Asamblea Departamental, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, establece que (...) “los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)”.

Que, los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, fueron reformados en cuanto al régimen de control fiscal, por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, que establece que: (...) “Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos para las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna con formada por quienes obtengan las mayores puntajes en convocatoria pública con forme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.”(...)

Que, el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019 “Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal”: señala (...) “La Contraloría General de la Republica desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”(...).

Que, la Ley 1904 de 2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPUBLICA” dispuso parámetros aplicables a los procesos de elección de las Contralores, estableciendo criterios uniformes, hasta tanto no se regule la materia con relación a contralores departamentales, distritales, y

www.asambleadesantander.gov.co

[Handwritten signature]



municipales.

Que, el artículo 5 ibidem, señala que la Mesa Directiva está facultada por esta disposición para adelantar la convocatoria con el fin de escoger a la universidad con acreditación de alta calidad, con la cual deberá suscribirse contrato o convenio, a fin de llevar a cabo la convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor Departamental.

Que, el artículo 11 de la norma ibidem refiere (...) "Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la Republica expida disposiciones especiales para la materia" (...).

Que, el Honorable Consejo de Estado, mediante concepto No. 11001-03-06-000-2019-00186- 00 del 12 de noviembre de 2019, indicó lo siguiente: (...) "Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General la Republica por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 do 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, Pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el Legislador) de los procesos do convocatoria pública Para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Esta potestad debe ser ejercida dentro de los lmites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la Ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.

Mediante tales actos, y dentro de los lmites señalados, la Contraloría podrá reglamentar aspectos tales coma la, delimitación, secuencia y duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta Para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito; la forma de efectuar los aspirantes su inscripción y los documentos que deben entregar Para ello; la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como los requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medios Para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas, por parte de las corporaciones públicas que lleven a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse los aspirantes o candidatos con los organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas, y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a los participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos" (...).

Que, la Contraloría General de la Republica, mediante a Resolución No. 0728 del 18 de noviembre de 2019, establece: (...) "La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales Para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes"(...).

Por tanto, dicha el acto administrativo en comento indicó los términos mínimos que deben adelantarse para la convocatoria pública así: "La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a

www.asambleadesantander.gov.co

Handwritten signature

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 3 de 7

participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección".

Que de acuerdo a los postulados de transparencia es necesario establecer el proceso de selección de la institución de educación superior, pública o privada y resulta necesario establecer por la mesa directiva de la Asamblea departamental de Santander, los criterios objetivos que se deberán evaluar, en desarrollo del proceso contractual, y en especial atención a las recomendaciones establecidas en la Directiva 010 de fecha 3 de julio de 2025, emitida por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Que el Artículo 14 numeral 30 de la Ordenanza 045 de 2022 modificada por la ordenanza 011 de 2024, la función de la duma Departamental Elegir, mediante convocatoria pública al Contralor Departamental, el artículo 79 estableció la conformación, periodo y elección de la Mesa Directiva y el artículo 81 establece las funciones de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Santander, la cual quedo facultada para adelantar el proceso de selección del Contralor General de Santander, mediante proposición aprobada por la Plenaria de la Asamblea Departamental de Santander el 18 de junio 2025, en tanto es deber de la Asamblea Departamental de Santander, elegir Contralor Departamental, para el periodo 2026-2029.

Que la Asamblea Departamental de Santander en sesión plenaria del 18 de junio de 2025, aprobó la proposición No. 044 a través de la cual se otorgan FACULTADES A LA MESA DIRECTIVA, para que proceda a adelantar todas las actividades necesarias relacionadas con la convocatoria pública para la provisión del cargo de CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero 2026 al 31 de diciembre del año 2029.

Que, en mérito de lo expuesto, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Santander,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INVITACION. Se invita a las instituciones de educación superior, públicas o privadas, que cuenten con acreditación de alta calidad, a presentar propuesta técnica y económica con el objeto de realizar el acompañamiento integral dentro de la elección del Contralor Departamental de Santander para el periodo 2026-2029 realizando dicho acompañamiento integral dentro de todas y cada una de las etapas de la elección contempladas.

Las instituciones de educación superior públicas o privadas con acreditación de alta calidad que presenten propuesta técnica y económica para realizar el acompañamiento, la asesoría y la aplicación de pruebas en el marco de la convocatoria pública, deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas los requisitos establecidos en el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Resolución No. 0728 de 2019 y la Resolución No. 0785 de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República, así como las demás normas que regulan la materia.

PARAGRAFO UNICO. Además de lo establecido anteriormente, la institución de educación superior seleccionada deberá:

a) Disponer de la logística necesaria para la presentación de la evaluación de las hojas de vida de los aspirantes en cuanto a formación académica, experiencia y la verificación de los

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

4

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 3
		CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 4 de 7

requisitos mínimos que establece la ley para el ejercicio del cargo de contralor departamental, así como los requisitos necesarios para la presentación de las pruebas, tales como cartillas de preguntas, hojas de respuestas, mecanismos de revisión y calificación, lugares físicos, presenciales y virtuales de publicación, con el fin de informar al público sobre el estado del proceso y las etapas.

b) Informar a la Asamblea Departamental de Santander, como se garantizará la confidencialidad y la cadena de custodia de las pruebas escritas, las cuales deben cumplir con estándares de calidad y estricta reserva.

c) Diseñar, elaborar y aplicar las pruebas correspondientes al cargo de Contralor o Contralora Departamental, teniendo en cuenta las competencias requeridas.

d) Contar con personal idóneo y capacitado para el diseño, aplicación y evaluación de las pruebas, así como para el desarrollo de las demás etapas del proceso.

e) Una vez seleccionada, la institución de educación superior deberá sujetarse a las instrucciones, cronogramas y lineamientos definidos por la Asamblea Departamental del Departamento de Santander, en lo relativo al cumplimiento del objeto contractual.

f) Adjuntar, junto con la oferta, el certificado actualizado de acreditación en alta calidad expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

g) Presentar el certificado de existencia y representación legal, así como copia del acto administrativo de aprobación expedido por la autoridad competente.

h) Aportar copia de los documentos que acrediten la condición del representante legal.

i) Incluir manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

j) Anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal.

k) Presentar los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación; tanto de la institución como del representante legal.

l) Aportar certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de la institución o entidad y del representante legal, así como el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.

m) Anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

n) Adjuntar el Registro Único Tributario (RUT) de la institución a entidad.

o) Aportar certificación firmada por el revisor fiscal —si la institución o entidad está obligada a tenerla—, o en su defecto por el representante legal, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales cuando corresponda.

p) Colaborar junto con la asamblea departamental de Santander en la respuesta a las tutelas, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que se susciten dentro de la elección del contralor departamental de Santander.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

Handwritten signature/initials

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 5 de 7

Para todos los efectos la Presidencia de la Asamblea Departamental de Santander, verificara que el oferente cumpla con los requisitos exigidos y constará, en su oferta que cumpla los factores mínimos para que sea considerado como oferente habilitado.

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. La mesa directiva Departamental de Santander, verificara que el oferente cumpla con los requisitos exigidos y constará, que su oferta cumpla los factores mínimos, para que sea considerado como oferente habilitado y con el propósito de evaluar técnica y objetivamente las propuestas presentadas por las universidades con acreditación en alta calidad y se tendrá en cuenta lo siguiente:

EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL: La institución de educación superior deberá presentar certificaciones, contratos y/o convenios que acrediten su experiencia relacionada en la realización de convocatorias públicas de méritos para la selección de personal, con características iguales o similares a las del presente proceso., por cuanto se tendrá como mínimo la acreditación de tres contratos o convenios interadministrativos, en la selección de contralores, Secretarios de Asambleas, Secretarios de Concejos o Personeros.

EQUIPO DE TRABAJO: La institución de educación superior deberá presentar el equipo de trabajo con el cual desarrollará el proceso de selección, y se tendrá como mínimo para que se acredite lo siguiente:

a) Un coordinador administrativo con título de maestría en áreas del conocimiento relacionadas, un profesional en derecho con título de especialista en derecho administrativo y/o contratación estatal, y un profesional de apoyo con título dentro del núcleo básico del conocimiento.

VALOR DE LA PROPUESTA: La institución de educación superior deberá indicar el costo total de su propuesta, incluyendo el valor de los impuestos y tributos a que haya lugar en el Departamento de Santander.

La Asamblea de Santander se reserva el derecho a verificar que las propuestas que se presenten con valor presuntamente artificialmente bajas a efectos de garantizar los estándares de calidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de existir empate la asamblea departamental de Santander definirá el método de desempate mediante resolución motivada.

ACREDITACION DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: Los oferentes deberán acreditar que cuentan con una edificación institucional destinada al desarrollo de actividades académicas o vinculadas al sector educativo, y que garantice la realización de la prueba dentro del área metropolitana de Bucaramanga con los estándares de calidad para la selección de Contralor Departamental de Santander.

ARTICULO TERCERO: PLAZO. El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será hasta el 31 de diciembre del año 2025; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental de Santander, conforme a lo establecido en las normas que regula el procedimiento.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528 | Calle 37# 9-38, García Rovira | Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

Handwritten signature/initials

 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE RESOLUCIÓN	CODIGO: F-GJC-02
		PÁGINA: 6 de 7

ARTICULO CUARTO: APLICACION DE PRUEBAS. La universidad deberá aplicar las pruebas de conocimiento de forma presencial, en el territorio del área Metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander, en el lugar y la fecha que se indiquen en la resolución de convocatoria pública para la elección del contralor o contralora del departamental de Santander correspondiente al periodo 2026-2029.

ARTICULO QUINTO: TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS. Para la selección de la institución de educación superior, deberá cumplirse el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del acto administrativo "Resolución de invitación".	Desde el 30 de julio de 2025, hasta el 04 de agosto de 2025.	Desde 8:00 am, hasta las 06:00 de la tarde del último día.	Dirección electrónica: https://asambleadesantander.gov.co/ y cartelera informativa de la Asamblea.
Recepción de propuestas de la invitación publica	Desde el 05 de agosto de 2025, hasta el 08 de agosto de 2025.	Desde 8:00 AM hasta 6:00 PM del último día.	A través del Correo Electrónico calidad@asambleadesantander.gov.co
Estudio de las propuestas y publicación de la oferta seleccionada.	Dentro del día (1) hábil siguientes a la finalización del término para la recepción de las propuestas	hasta 5:00 PM del último día hábil	A través del Correo Electrónico calidad@asambleadesantander.gov.co
Contestación de observaciones de llegar a presentarse	Un (01) Día hábil siguiente a la finalización del término para la recepción de las propuestas.	Desde 8:00 AM hasta 6:00 PM	A través del Correo Electrónico calidad@asambleadesantander.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la Verificación y aprobación de los documentos solicitados para tal efecto	hasta 5:00 PM del último día hábil	A través del Correo Electrónico calidad@asambleadesantander.gov.co

PARAGRAFO UNICO: La institución de Educación Superior deberá acompañar su propuesta con una carta de presentación de la oferta, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal debidamente facultado para tal fin.

Igualmente deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder

Handwritten signature



Asamblea
Departamental
de Santander

**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

FORMATO DE RESOLUCIÓN

CODIGO: F-GJC-02

PÁGINA: 7 de 7

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION: La presente invitación deberá publicarse por todos los medios idóneos, además de la página Web de la Asamblea Departamental del Departamento de Santander <https://asambleadesantander.gov.co/>

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

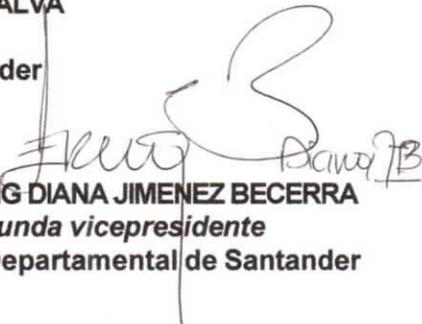
ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bucaramanga Santander, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.D. VICTOR ALFONSO PALACIOS MANOSALVA
Presidente
Asamblea Departamental de Santander


H.D. RAMÓN ANDRÉS RAMÍREZ URIBE
Primer vicepresidente
Asamblea Departamental de Santander


H.D. ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Segunda vicepresidente
Asamblea Departamental de Santander

Proyecto: Bernardo Efraín Olaya Sánchez – Abog Contratista
Revisó: Hernán Giraldo Pérez – Abog Cps Asesor Jurídico.

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder